

La Veterinaria Coledana

Organo del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia

Fundador: VICTORIANO MEDINA

PUBLICACIÓN MENSUAL



Tópico Fuentes.

¡60 años de éxito!

El mejor y más antiguo de los revulsivos conocidos.

Anticólico FUENTES

De rápidos y seguros efectos.

Inyectables FUENTES

Exacta dosificación y perfecta esterilización.

Se preparan cuantas fórmulas encarguen los señores Veterinarios, y en los mismos cómodos envases que viene empleando esta casa, se sirven a las veinticuatro horas de hacer el pedido.

DESCONFIAR DE LAS IMITACIONES

LABORATORIO «FUENTES» — PALENCIA

PROVEEDOR DE LAS REALES CABALLERIZAS

4 preparados excelentes PARA LA VETERINARIA



EMBRACACIÓN



BLACK
MIXTURE

P. MÈRE
DE
CHANTILLY

ARSÉCALINE



UNGUENTO
ROJO



DE VENTA EN FARMACIAS, DROGUERIAS, CENTROS DE ESPECÍFICOS Y
EN CASA DEL REPRESENTANTE
DANIEL ROBERT-CLARIS, 72 BARCELONA

GLOSOPEDA, SARNA

o roña, heridas, gusaneras, arestin, muermo y demás
== enfermedades del ganado, se curan con ==

ZOTAL

(Enérgico desinfectante y antisárnico).

-: Declarado de utilidad pública. -:
Incluído en la Ley de Epizootias.

PROPIETARIOS: CAMILO TEJERA Y HERMANA, SEVILLA



La Veterinaria Toledana

= Órgano del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia. =

Director: FÉLIX SAMUEL MUÑOZ

= SUMARIO =

Muy importante para los Veterinarios de la provincia de Toledo.—Sobre matanzas de cerdo—Reglamento de espectáculos taurinos.—Del asesinato de nuestro malogrado compañero D. Eulalio Domínguez.—Fallo de un recurso.—Próxima Junta general extraordinaria —SECCIÓN OFICIAL.—SECCIÓN DE SECRETARÍA —SECCIÓN DE TESORERÍA.—NOTICIAS.

Muy importante para los Veterinarios de la provincia de Toledo

Cumplimentando este Colegio lo que se determina taxativamente en la Real orden de 16 de junio último, sobre clasificación de partidos, vamos a proceder con toda urgencia a hacer un proyecto que se ajuste en un todo a lo que dispone el art. 13 del Real decreto de 18 de junio próximo pasado.

En realidad, la provincia de Toledo tiene hecha ya la clasificación de partidos desde el año 1925. Siendo Presidente del Colegio Veterinario su fundador, Sr. Medina, llevó a efecto esta obra de titanes con un escrúpulo y celo laudatorios, que ahogó la suspensión de la A. N. V., E. que fué la que ordenó a todas las provincias de España su confección.

Esto no obstante, y aun sirviéndonos de la citada clasificación hecha por el Sr. Medina como elemento básico, no tenemos más remedio que hacerla de nuevo, pues es seguro que habrá necesidad de hacer modificaciones de fondo, debido a múltiples circunstancias, que no dejará de comprender el buen criterio de los señores colegiados.

La clasificación de partidos profesionales tiene una importancia tan capital, que es necesario que todos, absolutamente

todos, coadyuven a la realización de tan magna obra; debe ser interés ineludible de todo Veterinario, que sea lo más perfecta posible. De lo contrario, al resultar con lamentables imperfecciones, por falta de colaboración, nadie más que los mismos Veterinarios serían los perjudicados, siendo víctimas de su propia obra y mal proceder.

Como elemento primordial para que la Junta de Gobierno pueda hacer debidamente esta clasificación, los Veterinarios colegiados llenarán cumplidamente el estado que en este número acompañamos, advirtiéndole la obligación que tienen todos ellos de remitirlos debidamente constestados, en el plazo, de ocho días al Colegio.

Estos estados son completamente individuales y deben ser firmados por el veterinario, que debe tener en cuenta, al contestarlos, la más absoluta sinceridad y no ocultar ningún dato. Es preciso que desaparezca el absurdo error de creer que puede haber perjuicios para algunos; todo lo contrario, son respetados en absoluto todos los derechos adquiridos y más aún cuando la clasificación de partidos profesionales esté en vigor.

Es tan importante la remisión de los datos que se piden, que si algún compañero no recibiese, por cualquier incidencia, LA VETERINARIA TOLEDANA y tuviese noticias de la realización de estos trabajos de clasificación de partidos profesionales, debe pedir inmediatamente al Colegio el estado para devolverle contestado.

Ya el Colegio, con una clara visión del porvenir próximo, de la necesidad de hacer la clasificación, intentó hacer los trabajos preliminares, repartiendo entre los colegiados unos volantes-cuestionarios para que por aquéllos fuesen contestados y sirviesen para hacer el fichero que contuviese todos los datos de la provincia. Se fracasó ruidosamente, pues de ciento setenta y cinco colegiados, sólo lo remitieron unos setenta.

Dejamos aparte la desconsideración que esta actitud supone; pero no se puede ocultar el poco interés que se tiene por los asuntos profesionales de importancia grande.

Ahora es un Real decreto el que ordena y obliga a hacer la clasificación de partidos profesionales; tengan en cuenta esto los Veterinarios para que no olviden el deber que tienen de remitir, sin pretexto alguno, los datos; éstos se escribirán con letra legi-

ble y además de lo que se pregunta, se pueden hacer, aparte, cuantas observaciones crean pertinentes al caso.

Cuando esté confeccionada la clasificación de partidos profesionales, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia para que los Veterinarios puedan hacer, dentro del plazo que se señale, las reclamaciones que deseen. Después de todos estos trámites legales, se convocará a Junta general extraordinaria para que sea aprobada la clasificación por el Colegio y sea remitida a la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

SOBRE MATANZAS DE CERDO

Seguramente cuando llegue a poder de nuestros compañeros este número de LA VETERINARIA TOLEDANA, se habrá publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia la Circular que a continuación publicamos, de gran importancia para los Veterinarios de los pueblos.

Es preciso que, por interés propio, los Veterinarios den toda clase de facilidades a los Ayuntamientos para proporcionarles la cifra más exacta posible de las matanzas de los últimos cinco años, estas matanzas se suman y el total se divide por cinco; el cociente es el término medio que ha de servir de cómputo, para fijar la cantidad anual de cerdos sacrificados y aumentar, según ella, el haber de la titular del Inspector de Carnes.

* * *

Sanidad Veterinaria Municipal

CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 17 de junio último (*Gaceta del 27*) que a la consignación de haberes por el cargo de

Veterinario titular, con cualquier otro que perciba por servicios municipales, agregarán los Ayuntamientos en sus Presupuestos la cantidad que resulte como promedio de los derechos que vienen percibiendo dichos Inspectores Veterinarios por reconocimientos domiciliarios de reses de cerda, computado por el número de éstas sacrificadas en los últimos cinco años, a juicio de la Junta municipal de Sanidad, con los datos que arroje el censo pecuario municipal o a los que de cualquiera otra clase posean los Ayuntamientos sobre el particular, pudiendo las Corporaciones aplicar los derechos por prestación de servicios a que se refiere el apartado A) del artículo 360 del Estatuto municipal con el apartado L) del artículo 368 del mismo. Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán dar cumplimiento a dicha soberana disposición, solicitando de los Veterinarios titulares, caso de que la Alcaldía no tenga los suficientes datos, el número de reses de cerda sacrificadas en estos últimos cinco años para hacer el cómputo de lo que corresponde anualmente y reunir a la Junta municipal de Sanidad para su aprobación e incluyendo la expresada cantidad en los haberes de los expresados funcionarios a partir de los próximos presupuestos.

Reglamento de espectáculos taurinos.

Artículos relativos a las funciones de los veterinarios.

Art. 16. Las Plazas de Toros se dividirán en tres categorías. Son plazas de primera: Barcelona (en sus tres Plazas: Arenas, Barceloneta y Monumental), Bilbao, Madrid, San Sebastián, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

De segunda, todas las demás de las capitales de provincia que no hayan sido clasificadas como de primera, y además: Algeciras, Aranjuez, Calatayud, Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera, Linares, Mérida, Puerto de Santa María, Tetuán de las Victorias y Vista Alegre, de Carabanchel Bajo.

De tercera, las restantes existentes en el Reino.

Art. 18. Asimismo, con igual periodicidad (todos los años, al dar comienzo la temporada y durante ella, cuando la autoridad gubernativa lo estimase preciso), se reconocerá por el Jefe de los servicios provinciales de Veterinaria el estado de las cuadras, corrales, matadero y demás servicios relacionados con el ganado y caballos destinados a la lidia.

Asimismo, el Jefe de los servicios provinciales de Veterinaria dará cuenta al Director general de Seguridad o al Gobernador, según se trate, de Madrid o de provincias, de las deficiencias que encuentre en el cometido que se le señala en este artículo.

Art. 19. El día antes de la corrida, la Empresa presentará en las cuadras de la Plaza los caballos útiles, necesarios para la lidia, a razón de cuatro por cada uno de los toros anunciados. Si a la Empresa conviniese tener contratado dicho servicio, lo hará siempre bajo su responsabilidad directa y única.

Los caballos habrán de tener una alzada

mínima de 1,47 metros y serán reconocidos a presencia del Delegado de la Autoridad gubernativa por los dos veterinarios de servicio que aquélla designare, debiendo desechar cuantos caballos presenten síntomas de enfermedades infecciosas o que no les hagan aptos para este servicio.

Art. 20. Todos los caballos serán probados a presencia del Delegado de la Autoridad y de los veterinarios de servicio, para ver si ofrecen la necesaria resistencia, están embocados, dan el costado y el paso atrás y son dóciles para el mando, a cuya operación asistirán los picadores, eligiendo cada uno, por orden de antigüedad, los que haya de utilizar en la lidia, que serán dos de primera y dos de los llamados de comunidad; pero sin que en manera alguna puedan rechazar aquéllos que, a juicio de los veterinarios, reúnan las condiciones exigidas que quedan indicadas.

Los caballos desechados serán marcados y retirados de la plaza.

Art. 21. Los veterinarios de servicio, con el visto bueno del Delegado de la Autoridad, extenderán certificación cuadruplicada del reconocimiento, pruebas y reseña de los caballos escogidos, entregando un ejemplar a la Empresa, otro al Delegado y dos al Presidente de la corrida, quien, a su vez, facilitará uno al Agente de la Autoridad de servicio en la puerta de caballos.

Art. 23. Los caballos resabiados a consecuencia de la lidia, a juicio de los picadores, y de conformidad con los veterinarios, no podrán ser utilizados más en estos espectáculos, a cuyo efecto se les practicará una perforación de centímetro y medio de diámetro en la zona media de la oreja izquierda.

Art. 26. Las reses que se destinen a la lidia para las corridas de toros habrán de tener cuatro años cumplidos y menos de siete.

Cuando al practicar los veterinarios el reconocimiento de las reses, después de muertas, resultare que alguna o varias de

éstas no tengan evidentemente la edad reglamentaria, podrá la Autoridad gubernativa imponer al dueño de la ganadería una multa de 250 pesetas por cada infracción.

Art. 27. El peso mínimo de los toros en toda época será: en las plazas de primera categoría, 470 kilos (40 arrobas y 22 libras); en las de segunda, 445 kilos (38 arrobas y 17 libras), y en las de tercera, 420 kilos (36 arrobas y 13 libras). Este peso se entenderá inmediatamente después de efectuado el arrastre, la res entera sin desangrar, para lo cual, en todas las plazas se dispondrá de una báscula o romana de tamaño apropiado y debidamente contrastada.

El pesaje se efectuará a presencia de un agente de la Autoridad, un representante de la empresa, otro del ganadero y un profesor veterinario, que dirigirá la operación, quienes certificarán de los pesos obtenidos, librándose triplicado ejemplar de cada certificado, que serán entregados a la autoridad, ganadero y empresa, la que viene obligada a exponerlo al público en sitio visible a la salida principal de la plaza.

Art. 28. Cuando alguna res no alcance el peso mínimo reglamentario, según la categoría de la Plaza será multado el ganadero con 100 pesetas por cada kilo que falte para dicho mínimo, hasta llegar a nueve, y 1.000 si la falta es de 10 kilos o más, acumulándose las multas si fueren varias las reses en dichas condiciones.

Si la falta de peso fuera imputable a la Empresa, lo que determinará la Autoridad a instancia del ganadero y oyendo el parecer de los veterinarios, será a ella a la que corresponderá el abono de la multa.

Art. 29 El reconocimiento facultativo y de utilidad para la lidia se efectuará por

dos subdelegados de Veterinaria donde los hubiere, y donde no por el subdelegado del distrito y el jefe o decano de los veterinarios municipales. Estos funcionarios serán designados en Madrid por el director general de Seguridad, y en las demás provincias por el Gobernador civil. El reconocimiento se efectuará ante el delegado de la Autoridad y con asistencia del empresario y del ganadero o de sus representantes, con un día de anticipación al de la corrida, o tres como máximo, si la Empresa lo solicitara.

Se reconocerá como mínimo un toro más de los anunciados en el cartel si la corrida fuese de seis o menos, y dos si fuera de ocho, que quedarán como sobreros. Estos podrán ser de ganadería distinta de la anunciada, pero siempre de vacada de hierro conocido. En el caso de salir al ruedo el toro «sobrero», se anunciará la ganadería de que procede por medio de un cartel colocado encima de la puerta de los toriles.

En caso de discrepancia entre los dos veterinarios, arbitrará el jefe de los servicios provinciales de Veterinario, donde lo hubiere, y donde no, el veterinario que designe la Autoridad.

Cuando los dos veterinarios rechazasen toda la corrida o parte de ella, la Empresa o el ganadero podrán alzarse ante la autoridad gubernativa, la que dispondrá que la Empresa o ganadero, o ambos a la vez, designen un veterinario representante suyo, y la Autoridad gubernativa designará otro, que efectuando, un nuevo reconocimiento, previamente asesados por los primeros veterinarios, dictaminarán sobre si la corrida debe ser rechazada o no, resolviendo en última instancia la Autoridad gubernativa.

Dicho primer reconocimiento, estará su-

= PULMONÍAS =
ANGINAS en el ganado

Resolutivo Rojo Mata.

jeto a revisión, que se verificará ante las personas designadas dos horas antes de la señalada para hacer el apartado.

Del resultado definitivo del primer reconocimiento se extenderán certificaciones, que quedarán en poder del delegado de la Autoridad gubernativa y de la empresa.

Art. 30. El reconocimiento a que se refiere el artículo anterior, versará sobre la sanidad, edad y peso aparente, defensa y utilidad para la lidia, y, en general, sobre todo lo que el tipo zootécnico del toro de lidia se requiere.

Los veterinarios rechazarán todas las reses que por sus condiciones no se ajusten a las enumeradas anteriormente.

Art. 31. Los veterinarios no podrán percibir remuneración superior a la de 100 pesetas por actuación en plazas de primera categoría, de 75 en las de segunda y 50 en las de tercera, con más los gastos de transporte si hubieren de trasladarse a población distinta a la de su residencia, y sin que una vez realizado el reconocimiento tengan derecho al cobro de nuevos emolumentos, cuando por causas no imputables a la empresa fuese la corrida suspendida y organizada de nuevo con las mismas reses y caballos en la anterior aprobados.

La Autoridad gubernativa castigará con multas equivalentes al importe de sus honorarios a los veterinarios que dieren por útiles toros que no reúnan las condiciones reglamentarias.

La imposición de dos multas a un facultativo por tal negligencia, implicará no poder ser designado para nuevos reconocimientos durante un año, y si después se hiciera acreedor a una nueva multa, será excluido de esa función definitivamente.

Art. 60. Para ilustrar a la Presidencia, cuando lo precise, se colocará a su izquierda en el palco presidencial, un Asesor técnico en materia taurina y un Subdelegado de Veterinaria que haya practicado el recono-

cimiento de toros, limitándose uno y otro a exponer su opinión sobre el punto concreto que se les consultare por la Presidencia, que podrá o no aceptar el criterio expuesto, y sin que el Asesor técnico tenga, en su consecuencia, otra intervención en las operaciones preliminares y en las de lidia que la que en este artículo se le señala.

Art. 61. Encarnando la Presidencia la representación de la autoridad le corresponde: en las operaciones preliminares, resolver plano y con sujeción estricta a los preceptos de este Reglamento y a las instrucciones que hubiere recibido, cuantas incidencias se produjeran con la empresa, veterinarios, ganaderos o sus representantes y lidiadores de todas clases, o de estos elementos entre sí, considerándose definitivas sus resoluciones, dando cuenta de ellas, así como de las faltas que notare, al Director general de Seguridad, en Madrid, o al Gobernador civil, en las demás provincias.

*
*
*

Reglamento de espectáculos taurinos.

R. O. de 25 de julio de 1930 (*Gaceta del 28*).—Excmo. Sr: Habiéndose sufrido un error en la redacción del artículo 103 del «Reglamento oficial para la celebración de Espectáculos taurinos y de cuanto se relaciona con los mismos», inserto en la «Gaceta de Madrid» número 196, correspondiente al día 15 del presente mes, queda redactado el mencionado artículo en la forma siguiente:

«Art. 103. Por los veterinarios se reconocerán asimismo las reses destinadas a las novilladas, las que, a pesar de poder ser desecho de tienta y defectuosas, deberán reunir las condiciones de sanidad necesarias para la lidia y tener tres años cumplidos y menos de seis, bajo la responsabilidad de los ganaderos, con arreglo a lo prevenido

Cuando Ud. receta la
Marca «S. ARANGO»

usted queda admirado del resultado tan rápido y satisfactorio, usted se clasifica como miembro de ese grupo justipreciador que sabe distinguir lo EXCEPCIONAL de lo corriente. Bien sea

PURGANTE INYECTABLE (subcutáneo) S. ARANGO
PULMONAR INYECTABLE (traqueal) S. ARANGO
RECONSTITUYENTE S. ARANGO
POLVO DETERSIVO S. ARANGO
ANTIAFTÓSICO-CICATRIZANTE S. ARANGO
ANTIPARASITARIO-ANTISÁRNICO S. ARANGO
TÓPICO REVULSIVO S. ARANGO
COLIRIO S. ARANGO

allí está la impresión distintiva y obligada de la calidad científica indiscutible, rápido y positivo resultado, aplicación cómoda y sencilla, que hacen bien definida e inconfundible la gran

Marca «S. ARANGO»

Literatura: Apartado de Correos 947

MADRID (Central).

en el párrafo 4.º del artículo 2.º y 2.º del artículo 26.

*
**

Del Reglamento de Corridas de Toros

Cuando se publicó el nuevo Reglamento de espectáculos taurinos comentábamos en estas páginas el artículo 31 que se refiere a los honorarios de los veterinarios y expresábamos nuestra seguridad de que su recta interpretación era la de que las cantidades que en el citado artículo se fijan se refieren a «cada uno de los veterinarios». Otra opinión formamos entonces que no quisimos aventurar por temor a incurrir en error de interpretación: la de que hay en las corridas de toros o de novillos con picadores dos actuaciones distintas (reconocimiento de toros y reconocimiento de caballos) y que, en consecuencia, los honorarios de 100, 75 y 50 pesetas que señala el Reglamento debe percibirlos *cada veterinario por cada actuación*.

Debidamente autorizados por quien conoce el espíritu de los acuerdos a que llegó la Comisión redactora del Reglamento, podemos ofrecer a nuestros lectores la seguridad de que la interpretación que nosotros damos al artículo 31 es la acertada y que, por consiguiente, desde que entre en vigor el referido artículo «cada uno de los veterinarios a quienes corresponde el servicio percibirá 100, 75 o 50 pesetas, según la categoría de la plaza, por el reconocimiento de toros y otras tantas por el reconocimiento de caballos, cualquiera que sea el número de unos y de otros y ya se trate de corridas o de novillos». Estos son, pues, en definitiva los derechos que el artículo 31 establece para los veterinarios, y si en algún caso se pretendiera interpretarle torcidamente, bastará la apelación a la autoridad correspondiente para que aquellos derechos sean defendidos e impuesta la doctrina recta.

(De *La Semana Veterinaria*)

Del asesinato de nuestro malogrado compañero D. Eulalio Domínguez.

Los Colegios que hasta la fecha han remitido el importe de su cuota según se habían comprometido con nosotros, son: Salamanca, Vitoria, Palencia, Madrid, Segovia, Zaragoza, Barcelona, Murcia, Ciudad Real, Santander, Guadalupe, Avila y León.

Tienen anunciados sus giros los Colegios de Córdoba y Badajoz.

Rogamos encarecidamente a los Colegios que nos remitieron su generosa adhesión y compromiso de ayuda, que

sirvió de base para nuestra norma de conducta en la organización de la representación de la Veterinaria Nacional en el juicio, y a los que en carta certificada les remitimos oportunamente el resultado del juicio y cantidad que les correspondió en el prorrateo, lo remitan cuanto antes, para poder liquidar completamente este asunto, del que se remitirán las oportunas y justificadas cuentas.



Ganados inútiles. Resolutivo Rojo Mata.

FALLO DE UN RECURSO

Nos complacemos en publicar íntegra la copia de un oficio que, con el número 853 del negociado 2.º nos ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y que dice lo siguiente:

«Con esta fecha, y como resolución a su recurso, digo al Sr. Alcalde de Priego, para su traslado a D. Abdón Moreno Ramírez, lo que sigue:

»En la sesión celebrada por la Junta Provincial de Sanidad el día 26 del actual, se tomó, entre otros, el acuerdo siguiente:

»Visto seguidamente el recurso de alzada interpuesto por D. Abdón Moreno Ramírez, Veterinario con ejercicio y residencia en Priego de Córdoba, el que recurre contra el fallo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia, constituida en jurado profesional con arreglo a sus Estatutos, y cuyo Jurado le impuso multa de 200 pesetas por faltas a la moralidad profesional, indicándole asimismo la conveniencia de que en término de diez días solicitara su baja del cargo de Inspector municipal de carnes que actualmente desempeña, ya que al ocupar aquella plaza en la forma que lo hizo ha cometido faltas al Reglamento de Régimen interior de su Colegio Provincial, código para él como para todos los miembros de una colectividad profesional sagrado e intangible; leídos a continuación los informes suscritos por los Sres. Abogado del Estado y Subdelegado de Veterinaria del Distrito de la Izquierda, nombrados al

efecto ponentes, los que formulan voto particular; visto lo dictaminado por la Comisión Permanente de esta Junta en sesión del día de hoy, la que ha aprobado por unanimidad de los Vocales presentes, el voto particular suscrito por el Sr. Subdelegado de Veterinaria del Distrito de la Izquierda; en su vista, el Pleno de la Provincial de Sanidad acuerda, de conformidad con el dictamen de la Permanente, hacer suyo el voto particular aludido, con el voto en contra del Sr. Abogado del Estado, presente en la sesión, e informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Veterinario de Priego de Córdoba don Abdón Moreno Ramírez, y por tanto quedando firme y subsistente el fallo apelado»

«Y estando conforme con el acuerdo anterior, se lo trasmito para su conocimiento y el del interesado, a quien dará traslado de esta comunicación, al mismo tiempo que deberá significarle que en el término de diez días, a partir de hecha la notificación legal de este escrito, podrá entablar nuevo recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Envieme la diligencia oportuna de entrega al interesado del oficio traslado de esta resolución».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, 30 de junio de 1930.—*El Gobernador civil, GRACIANO ATIENZA (rubricado).—Sr. Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios.—(Es copia).*

PRÓXIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden anterior, en los primeros días del próximo mes de septiembre, se convocará a esta junta extraordinaria, para estudiar las bases que comprende el art. 18 del R. D. núm. 1592, y que son las siguientes:

Reglamento de Mataderos, y zoonosis transmisibles, circulación de carnes foráneas, matanza domiciliaria, importación y exportación de productos alimenticios de origen animal, régimen de Mataderos particulares e industriales con la regulación chacinera, fabricación de embutidos, tarifas pro-

fesionales de 1866, la de aplicación de sueros y vacunas, la de Inspectores Veterinarios en las Estaciones sanitarias, régimen de Colegios, relación y organización general de los Veterinarios higienistas y titulares, creación de Montepío de Colegio de Huérfanos y cuantos asuntos de índole sanitario o profesional lo precisen.

Como de estos temas hay que elevar informe con las aspiraciones de la clase, esperamos que en la próxima junta vengan todos debidamente preparados para facilitar la labor encomendada.



MATAFTO

CURA Y EVITA LA GLOSOPEDA

(GRIPE O MAL DE PEZUÑA)

Rogamos a los Sres. Veterinarios nos avisen al principio de iniciarse CASOS GRAVES DE GLOSOPEDA, al objeto de enviar a nuestro personal técnico para demostrar la eficacia de nuestro medicamento en su doble valor.

Estas demostraciones serán sin compromiso alguno para los señores Veterinarios y Ganaderos. Todos los gastos a cargo de la Sociedad productora

**Sección de Productos Químicos de la
Sociedad Inmobiliaria e Industrial**
(S. A.)

MADRID ===== Calle de Atocha, núm. 12.
Teléf. 94.924. — Dirección telegráfica: «Matafto-Madrid».



SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de la Gobernación.

Real orden núm. 561 del 16 de julio (Gaceta del 17), disponiendo se forme un proyecto de clasificación de partidos y se deje sin aplicación el apartado d) del artículo 16 (herrado libre) del Real decreto de reorganización de servicios veterinarios:

Parte dispositiva:

1.º Que por los Colegios provinciales de veterinaria se proceda, con la mayor urgencia, a hacer un proyecto de clasificación de partidos profesionales ajustado a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto citado, revisando conforme a éste, los que tienen hecho, a fin de que previos los trámites que se señalan, pueda ser tenido en cuenta por Corporaciones municipales al confeccionar sus próximos presupuestos

2.º Que hasta tanto que la referida clasificación de partidos sea aprobada y puesta en vigencia por este Centro, no puede aplicarse el apartado d) del Real decreto citado en lo que se refiere al libre ejercicio del herrado, ya que la base para la aplicación de tal concesión, es la existencia de partidos Veterinarios, absteniéndose, en consecuencia, las autoridades de conceder autorizaciones de aperturas de establecimientos o práctica libre del herrado.

3.º Que en el preciso plazo de dos meses, desde la fecha de esta disposición y como resultado de Juntas extraordinarias al efecto, se remitan a este Centro las bases acordadas en forma reglamentaria por cada una de aquellas entidades, a las que estimen que debe ajustarse el articulado de los diferentes enunciados del artículo 18 del citado Real decreto.

SECCIÓN DE SECRETARÍA

Movimiento de colegiados.**Bajas por defunción.**

- D. Manuel Cid, de Cabañas de la Sagra.
- D. Lázaro Escobar, de Villaluenga.
- D. Ramón Jávega, de Villasequilla.

Altas.

- D. Enrique Aranda, en Villafranca de los Caballeros.
- D. José M.ª Hidalgo, en Fuensalida.
- D. Antonio Soto, en Pueblanteva.

Traslados.

- D. Antonio García, de San Martín de Pusa a Lagartera.

Partidos vacantes que resultan.

- San Martín de Montalbán.
- Arcicóllar.
- San Martín de Pusa.

Cabañas de la Sagra.
Villaluenga.

Para la mejor organización del Montepío del Colegio, se ruega que, cuando ocurra la defunción de un compañero, se haga la petición de la cuota, acompañada de un oficio de la alcaldía donde ejerciese, dando cuenta de su fallecimiento.

ESCRIBIR SIEMPRE EN FORMA
LEGIBLE Y CONCISA

Carnets de Autoridad Sanitaria.

En Tesorería pueden recogerse los de los señores siguientes:

- D. Domingo F. Marín, de Lillo.
- D. Manuel Lozano, de Alameda de la Sagra.
- D. Rufino Castrejón, de Yuncler.

RELACIÓN DE CARNETS QUE OBRAN
EN PODER DE SECRETARÍA CON EX-
PRESIÓN DE LOS REQUISITOS QUE LES
FALTAN:

Retrato y póliza.—D. Pedro Vázquez, de Talavera.

Retrato.—D. Pedro Madrigal, de Casarrubios del Monte.

- » Leas G. Tavira, de Sonseca.
- » Guillermo Martín, de Villaseca.
- » Antonio Guillén, de El Toboso.
- » Gonzalo Díaz, de Noez.
- » Manuel Guzmán, Navahermosa.
- » Celso L. Montero, de Carmena.
- » Tomás Alonso, de Menasalbas.
- » Julián Castaños, de Val de Santo Domingo.

De interés para los colegiados.

NOTA.—Aconsejamos a los compañeros que, desempeñando cargos oficiales no estén provistos del Carnet de Autoridad Sanitaria, lo soliciten cuanto antes por medio de esta Secretaría, con el fin de que puedan disfrutar de los derechos que concede la Real orden de creación de los referidos carnets.

RECORDAMOS a los colegiados que el Colegio tiene puestos a la venta los siguientes impresos:

TALONARIOS de 100 certificados para productos cárnicos, con sellos del Colegio de Huérfanos, a 12 pesetas. (El uso de estos certificados, es obligatorio para los colegiados).

TALONARIOS de recetas para tóxicos, de 100 hojas, a 1 peseta.

CONTRATOS de Veterinarios titulares con los Ayuntamientos, a 0,25 pesetas.

VENTA DE TALONARIOS Y SELLOS
REALIZADA EN LOS MESES DE JULIO
Y AGOSTO

Han adquirido talonarios los colegiados siguientes:

Por acuerdo tomado en la Junta general a propuesta de algunos compañeros, se notifica a los colegiados, que se ponen a la venta talonarios de 50 certificados para productos cárnicos con sellos del Colegio de Huérfanos al precio de 6 pesetas.

De productos cárnicos.

- D. Paulino R. Durán, de Ocaña.
- D. Doroteo Bajo, de Santa Olalla.
- D. Juan de Mata Jávega, de Huerta.
- D. Isidoro Benítez, de San Bartolomé.

Rogamos encarecidamente a los señores colegiados se pongan al corriente en Tesorería, referente al pago de Sellos, talonarios, etc.

De tóxicos:

- D. Antonio Guillén, de El Toboso.

Sellos del Colegio:

- D. Enrique Orozco, de Domingo Pérez.
- » Julián Benavente, de Gálvez.
- » Félix Mañas, de Nambroca.

Se ruega a los señores colegiados que, cuando pidan sellos o talonarios al Colegio, acompañen al pedido el importe del mismo.

No dejéis de poner un sello del Colegio de Huérfanos en todas las certificaciones que extendáis. Con ello haréis una obra de propia filantropía

LABORATORIO DE BIOLOGÍA PECUARIA

T O L E D O

Puerta del Cambrón, 8.—Teléfono 436.

Dirección telegráfica: «PECUARIA».



PREPARACION DE VACUNAS PARA LA GANADERÍA

					AUTOVACUNAS						
	CONSULTAS. DIAGNÓSTICOS EXPERIMENTALES										
		ANÁLISIS HIGIÉNICOS Y CLÍNICOS									



Personal técnico exclusivamente veterinario.

DIRECTOR:

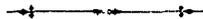
MANUEL MEDINA

JEFES DE SECCIONES:

Victoriano Medina. || Santiago Medina.

En este Laboratorio, cuyo personal es exclusivamente Veterinario, se preparan vacunas para la ganadería, y de un modo especial la vacuna anticarbuncosa única «M» (registrada), contra el carbunco bacteridiano, cuya eficacia puede demostrarse con el sinnúmero de testimonios de los compañeros que la han empleado con gran éxito.

También se elaboran autovacunas y se realizan toda clase de diagnósticos experimentales y análisis clínicos e higiénicos.



*Delegación técnica en esta provincia de los sueros
y virus contra la peste porcina, preparados por Lederle,
los más eficaces y acreditados en España.*

SECCIÓN DE TESORERÍA

BALANCE del mes de julio.

Ingresos.

	Pesetas.
Por cuotas de D. José Arenas.....	80,00
Por la cuota anual de D. Isidro Sánchez.....	25,00
Por la venta de talonarios para productos cárnicos.....	18,00
Por la id de sellos del Colegio de Huérfanos.....	35,00
<i>Total</i>	158,00

Gastos.

Factura del Sr. Menor.....	1,40
Recibo alquiler del domicilio social.....	87,50
Correspondencia oficial del mes de junio.....	19,65
Plazo a la Casa Gamero.....	50,00
Por representación oficial en el homenaje.....	17,90
Factura de la imprenta Sucesor de Peláez, por el núm. 306 de LA VETERINARIA TOLEDANA.....	108,00
Alumbrado del domicilio social.....	5,30
Recibo del repartidor de LA VETERINARIA TOLEDANA (junio- julio).....	4,00
Gratificación al conserje mes de julio.....	10,00
<i>Total</i>	302,85

Resumen.

Existencia en 30 de junio de 1930.....	2.571,15
Ingresos de julio.....	158,00
<i>Total</i>	2.729,15
Gastos de julio.....	302,85
RESTAN.....	2.426,30

Deducciones.

En el Banco de España.....	100,00	}	837,25
Fondo del Colegio de Huérfanos.....	737,25		
En Caja.....			1.589,05
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO.....			2.426,30

BALANCE del mes de agosto.

Ingresos.

	Pesetas.
Por la venta de un talonario de restricción de tóxicos... ..	1,00
Por cuotas de ingreso y anual del Sr. Hidalgo.	50,00
Importe del carnet del Sr. López Montero.	5,00
Por cuotas de ingreso y anual del Sr. Aranda.	50,00
Importe del carnet del Sr. Castrejón.	5,00
Por venta de sellos del Colegio de Huérfanos.	32,50
Por talonarios para productos cárnicos.	18,00
<i>Total</i>	161,50

Gastos.

Recibo alquiler del domicilio social.	87,50
Alumbrado del domicilio social.	5,30
Correspondencia oficial del mes de julio.	23,00
Plazo a la Casa Gamero.	50,00
Importe del número 307 de LA VETERINARIA TOLEDANA.	142,00
Factura del Sucesor de Peláez.	25,00
Correspondencia del mes de agosto.	2,45
<i>Total</i>	335,25

Resumen.

Existencia en 31 de julio de 1930.	2.426,30
Ingresos de agosto.	161,50
<i>Total</i>	2.587,80
Gastos de agosto.	335,25
RESTAN.....	2.252,55

Deducciones.

En el Banco de España.	100,00	}	857,25
Fondo del Colegio de Huérfanos.	737,25		
En Caja.	1.415,23		1.415,23
CAPITAL TOTAL DEL COLEGIO.....			2.252,55

El Interventor,
Santiago Medina.

El Presidente,
Félix Samuel Muñoz.

El Tesorero,
Fernando Hernández.

Cuota de defunción.

Por esta Tesorería, se pondrá en circulación una letra de cuota de defunción de remanente para la primera defunción que ocurra, de cinco pesetas, que esperamos sea bien acogida por todos los compañeros que pertenecen al Montepío.

La cuota que existía de remanente, se ha destinado a la señora viuda del compañero fallecido D. Ramón Jávega, de Villasequilla.

SECCION DE NOTICIAS

Nuevos colegiados.

Han ingresado en el Colegio los compañeros D. Enrique Granda, D. José María Hidalgo y D. Antonio Soto; a todos ellos les damos la más sincera bienvenida.

Natalicio.

Felicitamos a nuestro compañero de Junta D. Manuel Lozano por el nacimiento de su primer hijo, felicitación que hacemos extensiva a su distinguida esposa.

Nueva Revista.

Hemos recibido la nueva Revista *Federación Sanitaria Madrileña*, que dirige el ilustre Dr. Martín Cirajas.

Agradecemos la atención, y muy gustosos establecemos el cambio.

Constitución de juntas.

En atentos B. L. M. de ofrecimiento nos participan los ilustrados compañeros señores Miranda y Atienza, haber tomado posesión de las presidencias de los Colegios Veterinarios de Sevilla y Burgos, respectivamente.

Con nuestra felicitación les deseamos una acertada actuación en sus nuevos cargos.

Agradecidos.

En atenta carta nos comunica el ilustrado Dr. Pittaluga, haber tomado posesión de la dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, a la vez que nos ofrece su importante cargo sanitario.

Profundamente agradecidos, hacemos votos porque su gestión sea larga y beneficiosa para la Sanidad nacional.

Pésame.

En Almonacid de Toledo ha fallecido la esposa y hermana, respectivamente, de nuestros queridos compañeros D. Dámaso Bajo y D. Diego Rodríguez.

A ambos compañeros hacemos testimonio de nuestro sentido pésame.

Regreso.

Han regresado de sus viajes de veraneo, el culto Inspector Provincial de Sanidad Dr. Boned y los Presidentes honorario y

efectivo de este Colegio Sres. Medina y Muñoz.

Sean bien venidos.

Compañeros fallecidos.

En Villasequilla ha fallecido el entusiasta compañero D. Ramón Jávega.

—También han dejado de existir en Cañas y Villaluenga, los colegiados don Manuel Cid y D. Lázaro Escobar.

La muerte de estos queridos compañeros ha sido muy sentida. A sus respectivas familias les hacemos presente el testimonio de nuestro profundo sentimiento.

Copiamos de «El Liberal».

«León.—D. Félix Gordón Ordax, de prestigioso abolengo republicano, Inspector de Higiene pecuaria, elocuente orador y culto publicista. Su candidatura se considera triunfante, porque además de los muchos elementos republicanos con que cuenta el distrito de León, hay que sumar el decidido apoyo económico y político que la clase veterinaria española ha acordado prestar a la candidatura del Sr. Gordón Ordax.»

Número extraordinario.

Felicitamos efusivamente al Colegio de Murcia por la publicación del último número de su Boletín, dedicado a ensalzar la labor del Inspector General de Sanidad Veterinaria, en homenaje a tan ilustrado veterinario por las grandes conquistas conseguidas en favor de la clase.

Venta de microscopio.

Si algún compañero desea comprar un microscopio nuevo en buenas condiciones económicas, pueden dirigirse a D. Vicente Muñoz Nieto, en El Toboso o a este Colegio.

Devuelto a su destino.

Hemos recibido, cosa que nos ha extrañado grandemente, un número de *Información Veterinaria*.

Sin habernos molestado en la lectura de semejante libelo, lo devolvemos a su punto de origen con el ruego, a su director, de que no se moleste en hacernos tan delicado obsequio.

Especialidades Españolas para Veterinaria

No hay Agricultura sin Ganados, ni
Ganados sin especialidades F. MATA

Resolutivo Rojo Mata.

Anticólico F. Mata.

Cicatrizante Velox.

(Registrados.)

Hipodermia Veterinaria. _____

Sericolina, Ecsarina y Arecolina.

Sus lemas: { Bondad reconocida indiscutible.
Acción garantizada.
Esmero en su elaboración.

GONZALO F. DE MATA — LABORATORIO
LA BAÑEZA (ESPAÑA)

¡¡VETERINARIOS!!

Se os remitirá **GRATIS**
una muestra de

ESCAROTINA «DÍAZ»

si se lo pedís a DON GONZALO DIAZ
NOEZ (Toledo), acompañando 0,50 ptas.
en sellos para gastos de correo y certificado.



Comprobaréis que esta preparación es lo mejor para
tratar las VERRUGAS en los animales.



El Transformador Animal

El mejor tónico, engrasante, exento de arsénico. — Cura ANEMIA y DIARREA por crónica que sea. El que por su composición racional es preferido por la clase Veterinaria.

Precio: 4 pesetas caja.

A U T O R

J. CASABONA

PROFESOR VETERINARIO

PREPARACION Y VENTA AL POR MAYOR

Farmacia y Laboratorio de RAFAEL LOSTE

SARIÑENA (HUESCA)

De venta: D. Gonzalo Díaz Alonso.--NOEZ (Toledo)